



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000567 - 2024

Zorritos,

02 ABR 2024

VISTO, Memorando N° 0125-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D, Memorando N° 305-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-ADM-DSaIII, Informe Legal N° 019-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CVZ-AAJ-AJ, Informe N° 0457-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, Informe Escalafonario N° 00092-2023, Informe N° 90-2023/GOB.REG.TUMBES.UGEL.CVZ.OADM-OTES, Expediente Administrativo N° 2390-2022 y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece "La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación (...)"

Que, mediante solicitud s/n, del 27 de diciembre de 2022, con registro N° 2390-2022, doña NANCY ZARATE PEÑA (en adelante la administrada), solicitó ante esta entidad el pago del 30% de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 20 establece que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 48° de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado modificado por la Ley N° 25212, concordante con el artículo 210 del reglamento de la Ley N° 24029, establecía que "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, el Reglamento del Profesorado, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-90-ED, estableció que "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total".

Que, se reconoce el 30% por la bonificación especial de preparación de clases y evaluación, solo hasta la entrada en vigencia de la Ley N°29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, publicada el 25 de noviembre del 2022, en el Diario Oficial "El Péruano", la misma que en su artículo 1° menciona que tiene por objeto normas las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en instancias de gestión educativa descentralizada. En consecuencia, al derogarse la Ley N°24029, el 29 de noviembre del 2012, por imperio de la Ley N°29944, el beneficio de bonificación por preparación de clases y evaluación solo es posible su

otorgamiento hasta el 25 de noviembre de 2012; puesto que a partir de dicha fecha la bonificación de preparación de clases y evaluaciones, se integró a la REMUNERACIÓN INTEGRAL MENSUAL (RIM) contemplada en la Ley de Reforma Magisterial.

Que, conforme a lo dispuesto en artículo 8 del Decreto Supremo 051-91-PCM, distinguió los conceptos de Remuneración Total Permanente y Remuneración Total. Así, indico lo siguiente:

Remuneración Total Permanente: Es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y Bonificación por Refrigerio y Movilidad.

Remuneración Total: Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los cuales se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común.

Que, el citado Decreto Supremo N°051-91-PCM, estableció en su artículo 10° que lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley de Profesorado N°24029, modificada por la Ley N°25212, se aplica sobre la Remuneración Total Permanente establecida en el presente Decreto Supremo; por otra parte, el artículo 48° de la Ley del Profesorado N°24029, modificada por la Ley N°25212, prescribió que dicho calculo seria sobre la base de la Remuneración Total.

Que, si bien es cierto el artículo 10° del Decreto Supremo N°051-91-PCM, estableció que la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación se calcularía sobre la remuneración total permanente, este dispositivo normativo de acuerdo a la doctrina es de inferior jerarquía que la Ley del Profesorado N°24029, modificada por la Ley N°25212, por lo tanto, desde el análisis del principio de jerarquía normativa podemos inferir que la Ley tiene mayor rango de jerarquía que un decreto supremo y que este último no puede ni debe transgredir ni desnaturalizar lo establecido por una norma con mayor jerarquía normativa, en este caso el artículo 48° de la Ley N°25212. Asimismo, en mérito a las casaciones citadas, se determinó que el cálculo de la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación se realiza sobre la remuneración total o íntegra.

Que, de acuerdo con lo establecido en el INFORME ESCALAFONARIO N° 00092-2023-2023, del 14 de agosto de 2023, doña **NANCY ZARATE PEÑA**, con código de plaza 111241J62231, laboró en la jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar en la condición de auxiliar de educación contratada, de acuerdo a las Resoluciones Regionales Sectoriales N° 01468-2004, 03260-2006, 01904-2008, 01143-2009, 0911-2010. Fue **nombrada** mediante Resolución Regional Sectorial N° 04457-2010 como auxiliar de educación a partir del 30 de diciembre de 2010, en la I.E N° 016 Sagrado Corazón de Jesús.

Que, mediante INFORME N° 0457-2023-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, del 01 de diciembre de 2023, la encargada de la oficina de remuneraciones, informó que la administrada estuvo comprendida en la Ley N° 24029 durante los periodos que laboró en calidad de contratada y desde la fecha de su nombramiento hasta noviembre de 2012. Asimismo, alcanzó la liquidación de la deuda de la bonificación del 30% de Preparación de clases y evaluación, cuyo monto asciende a la suma de S/ 18, 616.66, por el periodo de julio de 2004 hasta noviembre del 2012.

Que, con INFORME N° 90-2023/GOB.REG.TUMBES-UGEL-CVZ-OADM-OTES, del 15 de febrero de 2023, el Tesorero de esta UGEL manifestó que, nuestra representada a la fecha le ha efectuado pagos por el importe de S/ 3, 600.00 a la servidora **NANCY ZARATE PEÑA**, por concepto de 30% por la bonificación de Preparación de Clases, para lo cual se detalla dichos pagos: Registro SIAF 1614-2017 por un monto de S/ 1, 000.00; SIAF 1592-2019 por un monto de S/ 1, 000.00; SIAF 0463-2020 por un monto de S/ 200.00; SIAF 0980-2020 por un monto de S/ 1, 100.00; SIAF 1027-2021 por un monto de S/ 300.00.

Que, en mérito a los informes antes citados, emitidos por las áreas técnicas de esta entidad, corresponde realizar el sinceramiento de la deuda correspondiente a la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación en beneficio del administrado, el mismo que es:

DEDUCCIÓN DE LO ABONADO POR LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DE PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN

REFERENCIA	MONTO
LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA: INFORME N° 0457-2023-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM	S/ 18, 616.66
PAGOS A CUENTA: INFORME N° 090-2023/GOB.REG.TUMBES-UGEL-CVZ-OADM-OTES	S/ 3, 600.00
TOTAL	S/ 15, 016.66

Que, en virtud de lo antes señalado, se infiere que la citada bonificación solo beneficia a los docentes y auxiliares de educación durante la vigencia de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25212, vigente del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012 fecha en la que entra en vigencia la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; asimismo, este beneficio se calcula en base a la Remuneración Total.

Que, para el caso en concreto, del análisis de los actuados del expediente administrativo se advierte que la administrada NANCY ZARATE PEÑA, en mérito a las normas citadas le corresponde el derecho a percibir una bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, por el monto ascendente a S/ 15, 016.66 (quince mil dieciséis y 66/100 soles), por el periodo de julio de 2004 hasta noviembre del 2012, ello en virtud a lo establecido en el INFORME N° 0457-2023-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM.

Que, mediante Informe Legal N° 019-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-AAJ-AJ, del 01 de marzo de 2024, el Asesor Jurídico opina que es PROCEDENTE el reconocimiento de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total a favor de la administrada NANCY ZARATE PEÑA, por el monto ascendente a S/ 15, 016.66 (quince mil dieciséis y 66/100 soles), por el periodo de julio de 2004 hasta noviembre del 2012;

Que, a través del Memorando N° 0125-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D, del 06 de marzo del 2024, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Contralmirante Villar, autoriza la proyección de la resolución de reconocimiento de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total a favor de NANCY ZARATE PEÑA,

Que, a través del Memorando N°305-2024/GOB.REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-ADM-DSAI, el Administrador de la Unidad de Gestión Educativa Contralmirante Villar, autoriza la proyección de la resolución correspondiente.

Que, a través de hoja de gestión N° 487-2024-GOB.REG-TUMBES-DRET-UGELCVZ-ADM-UPER-RP, fecha 08 de marzo del 2024, el responsable de la unidad de personal autoriza se proyecte la respectiva Resolución.

De conformidad con Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, La Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Decreto Legislativo 1440, Ley N° 31953, ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED; la Resolución Directoral Regional N° 000467-2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO de la BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL a favor de la administrada NANCY ZARATE PEÑA, por el monto ascendente a S/ 15, 016.66 (quince mil dieciséis y 66/100 soles), por el periodo de julio de 2004 hasta noviembre del 2012; en consecuencia, déjese sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente.

De conformidad con los argumentos e informes vertidos en la parte considerativa de la presente resolución, según el detalle siguiente:

NANCY ZARATE PEÑA							
DNI: 00229241							
CARGO: LABORA COMO AUXILIAR DE LA I.E 016 SAGRADO CORAZON DE JESUS							
MESES	AÑO	CANTIDAD	REM. TOTAL	PREP.CLASES (R.I.P.)	PREP.CLASE R.T.	DIF NO PERCIB	TOTAL
julio	2004	1	975.68	15.11	292.70	277.59	277.59
Agosto-diciembre	2004	5	1,015.68	15.11	304.70	289.59	1,447.97
enero-febrero	2005	2	609.41	9.07	182.82	173.75	347.51
junio-diciembre	2008	7	1,075.79	15.11	322.74	307.63	2,153.39
enero-febrero	2009	2	753.06	9.07	225.92	216.85	433.70
marzo-diciembre	2009	10	1,075.80	15.11	322.74	307.63	3,076.30
enero-febrero	2010	2	968.25	9.07	290.48	281.41	562.81
marzo -Diciembre	2010	10	1,075.80	15.11	322.74	307.63	3,076.30
Enero -Diciembre	2011	12	1,099.80	15.11	329.94	314.83	3,777.96
Enero -noviembre	2012	11	1,099.80	15.11	329.94	314.83	3,463.13
SUBTOTAL							S/ 18,616.66
PAGOS A CUENTA							S/ 3,600.00
LIQUIDACIÓN TOTAL							S/ 15,016.66

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el pago de dicho beneficio será efectuado cuando el Ministerio de Economía y Finanzas transfiera los recursos económicos a la Unidad Ejecutora N° 1402 –Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, a través del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes para su cancelación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a NANCY ZARATE PEÑA, identificada con DNI N° 00229241, al despacho Directoral de esta UGEL, a la Unidad de Personal, Unidad de Remuneraciones, Área de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

LCR/D-UGEL-CV-1402
LAER/ADM
LARD/OPER (e)